



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 9	Sesión 21-2021	Fecha de sesión 15-03-2021	Fecha de comunicación 19-03-2021
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Dirección FOSUVI		Unidad (es) coadyuvante (s) Asesoría Legal	Consecutivo #173-2021
Asunto: Corrección al acuerdo de aprobación de la no objeción a la adjudicación para la consultoría de diseño del proyecto Nueva Angostura			

ACUERDO N°9:**Considerando:**

Primero: Que por medio del acuerdo N° 7 de la sesión 07-2021, del 25 de enero de 2021, esta Junta Directiva declaró la no objeción del Banco Hipotecario de la Vivienda, para financiar, al amparo del “*Procedimiento para la generación e inicio de proyectos de vivienda en terrenos del Banco Hipotecario de la Vivienda*”, los servicios de consultoría para el diseño del proyecto Nueva Angostura, ubicado en el distrito de La Suiza del cantón de Turrialba, provincia de Cartago.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0379-2021, del 09 de marzo de 2021 –el cual es avalado por la Subgerencia Financiera con la nota SGF-ME-0085-2021, del 12 de marzo del año en curso– la Dirección FOSUVI solicita modificar los puntos 4 y 5 de dicho acuerdo, referidos al modelo y los alcances del contrato, debido a que no son procedentes, pues éstos deben ajustarse a lo estipulado en el Concurso Privado DIP-002-2020 “Consultoría para el proyecto de construcción de obras de infraestructura y construcción de viviendas denominado Nueva Angostura”.

Tercero: Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe DF-OF-0379-2021.

Por tanto, se acuerda:

Modificar los puntos 4 y 5 del acuerdo N° 7, de la sesión 07-2021, referidos al financiamiento de los servicios de consultoría para el diseño del proyecto Nueva Angostura, para que se lean de siguiente forma:

«**4. Constructor:** Grupo Innovación Inmobiliaria GII S.A, cédula jurídica 3-101-623385, cuyo representante legal es el señor Edgar Francisco Jiménez Mata, cedula de identidad 3-0257-0399, en calidad de representante legal y apoderado generalísimo, cumpliendo con los alcances y parámetros ya establecidos en el Concurso Privado DIP-002-2020 “Consultoría para el proyecto de construcción de obras de infraestructura y construcción de viviendas denominado Nueva Angostura.”»

5. Alcance de los contratos entidad — desarrollador: Cumpliendo con los parámetros ya establecidos en el Concurso Privado DIP-002-2020 “Consultoría para el proyecto de construcción de obras de infraestructura y construcción de viviendas denominado Nueva Angostura.”»

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

ce: Subgerencia Financiera
Auditoría Interna
Archivo